**AMPLÍA DENUNCIA**

**SEÑOR JUEZ:**

 **VICTORIA ANALÍA DONDA PEREZ**, en mi carácter de Ciudadana de la República Argentina, Diputada Nacional por la Ciudad de Buenos Aires y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con domicilio en Av. Rivadavia Nro. 2009, piso 1ro. Oficina “C” de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me presento en esta causa que lleva el Nro. 5.381/2017 caratulada “Macri, Mauricio y otros s/ Negociaciones Incompatibles” y respetuosamente digo:

 Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 174, 175, 176 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, vengo por el presente a ampliar la denuncia que dio origen a estas actuaciones, aportando datos que pueden resultar de interés para el desarrollo y avance de la investigación, con el fin de determinar la posible comisión de uno o más delitos de acción pública, conforme se detallara oportunamente.

 Luego de formulada la denuncia cuyos hechos resultan el objeto de esta causa, se conoció a través de distintos medios de comunicación el inicio de un proceso en Brasil a raíz de la venta de las acciones de Petrobras Argentina a Pampa Energía S.A., por considerarse que existieron en torno a la misma serias irregularidades, especialmente en cuanto al precio finalmente pagado por el paquete accionario. El mismo habría sido iniciado por el abogado Felipe Caldeira y tramitaría por ante el 23\* Juzgado Federal de Río de Janeiro a cargo de la jueza María Amelia Almeida Carbalho.

 Ahora bien, el precio pagado (y origen de una acción colectiva en Brasil conforme se explica en el párrafo anterior) por Pampa Energía S.A. para adquirir Petrobras Argentina fue el que finalmente sirvió de base para fijar el valor por acción en la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria y de Canje Voluntario (OPA) -$10,3735-, autorizado por la Comisión Nacional de Valores a pesar de ser este objetado, como ya se explicara, por el directorio de Petrobras Argentina, que emitió una opinión desfavorable con respecto a la razonabilidad del precio ofrecido en la OPA y se expidió en contra de la aceptación de la misma por parte de los accionistas minoritarios, lo cual fue públicamente anunciado el 6 de junio de 2016 mediante una carta a los accionistas de Petrobras Argentina y presentada a la CNV. El directorio de Petrobras Argentina basó su recomendación en los informes de dos valuadoras independientes contratadas por dicha empresa, Deloitte SC y Ernst & Young - Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., como así también en valuaciones internas.

Pero eso no es todo. La Oferta Pública de Adquisición incluía la alternativa de canjear las acciones de Petrobras Argentina por su equivalente de Pampa Energía S.A., fijándose para ello una relación de canje que, conforme surgiría de los estados contables de ambas empresas, resultaría groseramente inequitativo. En efecto, la relación de canje de acciones fijada en la OPA fue de 0,5253 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal un peso ($1) cada una y de un voto por acción de Pampa Energía por cada acción de Petrobras Argentina. Es decir, cada acción de Petrobras Argentina, equivalía a 0,5253 acciones de Pampa Energía S.A. para los minoritarios que optaran por canjear sus acciones. Pero en realidad, lo que surgiría de los estados contables de ambas firmas sería una relación prácticamente inversa. En efecto, el valor de libros de Pampa Energía S.A. sería, a la fecha de la OPA, de $4,346 por acción, mientras el de Petrobras Argentina (PESA) de $7,85 por acción, a la misma fecha. Esto arrojaría como resultado una relación de canje equivalente a 1,8060 acciones de Pampa Energía por cada acción de Petrobras Argentina.

Esta evidente desproporción habría sido advertida a la Comisión Nacional de Valores por la Cámara de Inversores en Valores Mobiliarios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a través de una serie de presentaciones formales. Ejemplo de ello es una nota del 16 de junio de 2016, publicada en el sitio oficial de la mencionada entidad, en la que se hace referencia no sólo a la inequidad en la relación de canje al tomarse para su cálculo el valor promedio de cotización de ambas empresas cuando debía tenerse en cuenta el valor de libros, sino al precio ofrecido por acción, que originalmente había sido aún menor al que finalmente aprobó la Comisión Nacional de Valores.

La Cámara de Inversores en Valores Mobiliarios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires es una Asociación Civil sin Fines de Lucro cuyo objeto es, entre otros puntos, la protección de los derechos de los titulares de valores mobiliarios que coticen o no en la Bolsa, en el caso que nos ocupa, de los accionistas minoritarios de Petrobras Argentina.

 Lo que llama la atención aquí es que las autoridades de la Comisión Nacional de Valores, contando con toda la información necesaria que surge de los estados contables de Pampa Energía S.A. y Petrobras Argentina, la recomendación del Directorio de esta última y las objeciones de la Cámara de Inversores en Valores Mobiliarios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, haya aprobado una Oferta Pública de Adquisición Obligatoria y Canje Voluntario de acciones (Expediente N° 1889/16 “Pampa Energía S.A. s/OPA Obligatoria y Canje Voluntario de Petrobras Argentina S.A.”). a todas luces desventajosa para los accionistas minoritarios de Petrobras Argentina, entre ellos el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, que, vale recordar, nunca la objetó ni mostró siquiera preocupación.

 Es fundamental tener en cuenta a esta altura que la Comisión Nacional de Valores es un organismo cuyo objetivo principal es el de velar por la transparencia y el fortalecimiento de los mercados de valores y la correcta formación de precios en los mismos, así como la protección de los inversores, lo que no se advierte en los hechos aquí denunciados.

 Este actuar, en principio inexplicable a la luz de la propia naturaleza de la Comisión Nacional de Valores, podría resultar un eslabón fundamental de la compleja maniobra que ha sido objeto de mi presentación original lo que torna indispensable investigar la posible participación de las autoridades de dicho organismo y en consecuencia, ampliar la imputación en relación a Marcos Ayerra, Presidente de la CNV, Patricia Boedo, Vicepresidente de la CNV, Rocío Balestra, Martín Gavito y Carlos Hourbeigt, Directores de la CNV.

 Recuérdese que los hechos cuya investigación se propone como objeto de la presente denuncia consisten en una serie de maniobras llevadas a cabo por los funcionarios aquí imputados, quienes aprovechando, excediendo y/o utilizando las funciones propias que les otorgan sus respectivos cargos, posibilitaron efectivizar la venta de los paquetes accionarios de las empresas Petrobras Argentina y Solvay Indupa, que formaban parte de los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, generando un importante beneficio para las empresas compradoras –Pampa Energía y Unipar Carbocloro-, que se traduciría no sólo en la obtención de un rédito económico más la posibilidad de lograr el control de las mismas por tenencia mayoritaria de acciones y votos, sino en el posicionamiento privilegiado en el mercado, con el consecuente perjuicio para el organismo que detentaba los porcentuales accionarios en cuestión, es decir, el FGS y en definitiva, la Administración Nacional de la Seguridad Social, a partir de la afectación de sus activos principalmente en términos de rentabilidad, distorsionándose de este modo los objetivos y criterios fundamentales e irrenunciables que la normativa vigente en la materia otorga al mismo, de acuerdo a la función que debe cumplir.

 **MEDIDAS DE PRUEBA**

 A fin de probar los hechos que aquí se describen, sugiero las siguientes medidas de prueba:

 - Se dispongan las medidas necesarias para obtener la totalidad de las presentaciones y legajos a los que habrían dado lugar las mismas, efectuadas ante la Comisión Nacional de Valores por la Cámara de Inversores en Títulos Mobiliarios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, como así también de cualquier otro organismo o particular, objetando de cualquier forma el proceso que dio lugar a la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria y Canje Voluntario de acciones de Petrobras Argentina, durante el año 2016.

 - Se arbitren los medios necesarios para certificar el proceso judicial en trámite por ante la justicia de Brasil que involucraría la compra de Petrobras Argentina por Pampa Energía S.A. (que habría sido iniciado por ante el 23\* Juzgado Federal de Río de Janeiro a cargo de la jueza María Amelia Almeida Carbalho) a fin de determinar en el mismo la existencia de elementos probatorios pertinentes o útiles para la investigación aquí desarrollada.

- Se ordene la confección de una amplia pericia contable y financiera tendiente a determinar el precio por acción que surge de los estados contables de Pampa Energía S.A. y Petrobras Argentina y si el mismo se corresponde con la relación de canje propuesta en la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria y Canje Voluntario.

 **PETITORIO**

 Es en razón de las consideraciones expuestas que solicito:

 Se tenga por ampliada la denuncia y en consecuencia se proceda conforme lo dispuesto en los artículos 180, 188, 193 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación.

 **PROVEER DE CONFORMIDAD**

 **SERA JUSTICIA**